

**RADICADO NO. 2019-00105-00**

**PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
**DEMANDANTE:** INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA"IDEAR"  
**APODERADO:** YADIRA BARRERA VARGAS  
**DEMANDADO:** FELIX AMADEO COLEMARES RODRIGUEZ

Arauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el proceso se encuentra con solicitud de remanente del Juzgado Cuarto Civil del circuito de Villavicencio- Meta, favor proveer.-

La Secretaria,



**ROSA AUDELINA FARFAN SILVA**



**República de Colombia**  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander*  
*Juzgado Primero Civil Municipal*  
*Arauca - Arauca*

Arauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No.810014089001-2019-00105-00, siendo demandante el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA" IDEAR", en contra de FELIX AMADEO COLMENARES RODRIGUEZ, mediante memorial que antecede, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar y el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, por pago total de la obligación, tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante, en memorial que antecede.

**Segundo:** En consecuencia de lo antes ordenado, decretase el levantamiento del embargo de las medidas cautelares que pesa en este proceso.

**Tercero:** Teniendo en cuenta que se encuentra vigente el embargo del remanente de los bienes, dineros y de los remanentes que por algún motivo se llegare a desembargar en este proceso, solicitado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, mediante oficio No. 0352-2021-00114, de fecha de 09 de junio de 2021, el cual se encuentra en primer turno, para el proceso 2014-00256-00, siendo demandante ELICER PEREZ GALVIZ, en contra de FELIX AMADEO COLMENARES RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.580.429, razón por la cual se dispone dejar a disposición de ese despacho y para el proceso antes mencionado, el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 410-21064, para lo cual ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, para que escriba dicha medida. Líbrense los oficios respectivos.

**Cuarto:** Por secretaria, practíquese el desglose del título que dio origen a la acción, y entréguesele al demandado con la constancia de su cancelación.

**Quinto:** En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

**Sexto:** Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ